

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER Y APROBAR LA NUEVA APORTACIÓN PATRONAL A LOS PLANES DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2022-2023; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y procurar su mayor prosperidad y desarrollo. A esos efectos, el inciso (u) dispone que los municipios podrán negociar, por sí solos o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades aseguradoras debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contratos de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, antes citada, establece en su Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal capacidad, le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte, el inciso (z) dispone que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal, así como aquellas necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Con el interés de mejorar y ajustar los beneficios marginales de los empleados a la realidad económica que enfrenta Puerto Rico, el Gobierno Municipal de Cidra ha considerado necesario aumentar la aportación patronal para los planes de servicios de salud. Ello responde al continuo incremento en los costos de los servicios médicos a nivel local y nacional, lo cual constituye una preocupación tanto para el capital humano como para los patronos.

POR CUANTO: La aportación revisada al beneficio marginal de plan médico, por la cantidad de ciento treinta dólares (\$130.00) mensuales, representa un beneficio positivo para aquellos funcionarios y empleados municipales elegibles, incluyendo empleados de confianza, de carrera y transitorios del Gobierno Municipal de Cidra, al contribuir a mitigar los altos costos de los servicios de salud.

POR CUANTO: La salud de nuestros empleados y sus familias constituye una prioridad fundamental para la Administración Municipal de Cidra. Por tal razón, se considera meritorio ofrecerles la oportunidad de recibir servicios de salud más asequibles mediante el aumento de la aportación patronal para esos fines.

Este beneficio está dirigido a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, estabilidad y motivación de nuestros recursos humanos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- Sección 1RA:** Se establece como aportación patronal para los planes de servicios de salud (planes médicos) de los empleados de confianza, de carrera y transitorios del Gobierno Municipal de Cidra que cualifiquen para recibir dicho beneficio la cantidad de ciento treinta dólares (\$130.00) mensuales. Esta aportación aplicará a aquellos empleados que se acojan a los planes de servicios de salud debidamente autorizados para contratar con el Gobierno de Puerto Rico. La presente determinación será efectiva a partir del 1 de julio de 2026, es decir, para el Año Fiscal 2026-2027 y los años fiscales subsiguientes.
- Sección 2DA:** Se autoriza al Director de Presupuesto a realizar los trámites correspondientes en el presupuesto, a los fines de incluir el mencionado aumento en el proyecto de presupuesto para el Año Fiscal 2026-2027 y los años fiscales subsiguientes, salvo que otra cosa se disponga.
- Sección 3RA:** Se autoriza a las Directoras de Finanzas Municipales y de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Cidra a efectuar los ajustes pertinentes en las nóminas de los empleados acogidos a planes de servicios de salud autorizados a contratar con el Gobierno de Puerto Rico.
- Sección 4TA:** Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 10, Serie 2022-2023, así como cualquier otra ordenanza o norma que entre en conflicto con la presente medida.
- Sección 5TA:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ordenanza fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.
- Sección 6TA:** Esta Ordenanza no tiene como propósito crear o establecer derechos sustantivos o procesales en favor de terceros, exigibles en foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra la Administración Municipal de Cidra, sus oficiales, funcionarios, empleados o cualquier otra persona. Además, las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo u oración fuere declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo u oración de esta Ordenanza.
- Sección 7MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir y tendrá efectividad a partir del 1 de julio de 2026.

Sección 8VA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será remitida al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y a las demás dependencias municipales pertinentes; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP); al Departamento de Estado; y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 24 DE JUNIO DE 2026.

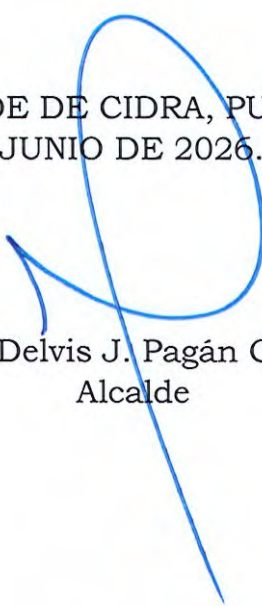


Hon. Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal



Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO, HOY 24 DE
JUNIO DE 2026.



Hon. Delvis J. Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 60, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 08 Serie 2025-2026 en la noche del **24 de junio de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman- Vía Alterna
Hon. Edwin Alicea Díaz

Hon. Brenda E. de Jesús López
Hon. Victor Díaz Cortes
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Alexandra I. Reyes López
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **24 de junio de 2026**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal